



—Es transcripción de la versión magnetofónica.

PERIODO LEGISLATIVO 2022-2023

COMISIÓN PERMANENTE

**13.^a A SESIÓN
(Matinal)**

MARTES 07 DE FEBRERO DE 2023

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.—

—A las 10 horas y 39 minutos, bajo la Presidencia del señor José Daniel Williams Zapata, el relator pasa lista, a la que contestan, mediante el sistema digital, los señores congresistas **Miguel Grau Seminario,**

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señores congresistas, se va a iniciar la sesión de la Comisión Permanente.

Señor relator, pase lista para computar el quorum.

El RELATOR pasa lista:

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señores congresistas, han respondido a la lista 18 parlamentarios.

El quorum para la presente sesión...

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Congresista Saavedra, presente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Congresista Saavedra. Diecinueve congresistas.

Ya está congresista.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Congresista Saavedra, presente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Saavedra ya está también. Diecinueve congresistas.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, presente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Lizarzaburu. Veinte congresistas.

¿Alguien más?

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Reymundo Mercado, presente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Mercado [sic] ya está.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Por favor, considerar Guerra García, presente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Hermosilla ya está.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, presente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Guerra García. Veintiuno.

Bien, señores congresistas, han respondido a la lista veinte parlamentarios. El *quorum* para la presente sesión es de dieciséis congresistas.

Con el *quorum* reglamentario continúa la sesión de la Comisión Permanente.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señores congresistas, se va a conceder la palabra al señor Eduardo Pachas Palacios, abogado del señor Pedro Castillo Terrones.

Adelante, señor. Doctor Pachas, adelante.

El señor ABOGADO DEFENSOR, doctor Eduardo Pachas Palacios.— Señor presidente, señores congresistas, muy buenos días.

Soy abogado del señor presidente José Pedro Castillo Terrones. En esta oportunidad, tengo entendido que hay el Oficio 235-2022, donde se nos cita a la Comisión Permanente para que se emita nuestro descargo en relación al caso del señor Juan Francisco Silva Villegas.

Dejo constancia en el audio, en primer término, que no hemos sido llamados a la subcomisión ni tenemos antecedentes ni puedo ejercer ningún tipo de derecho de defensa de mi cliente, el señor José Pedro Castillo Terrones, toda vez que no se nos ha notificado los anexos ni en la subcomisión hemos hecho los alegatos ni nos ha permitido ejercer nuestro derecho de defensa ni presentar las pruebas correspondientes.

Ahora, en la Comisión Permanente sucede lo mismo. Por tanto, mi patrocinado, el señor Pedro Castillo Terrones, solicita a usted se re programe esta audiencia, se nos dé los antecedentes y los actuados, y se nos mencione a quién han notificado en la Subcomisión de Constitución, porque tampoco él ha podido ejercer —vale decir, Pedro Castillo Terrones— sus argumentos de defensa en la Subcomisión de Constitución.

Solicitaría y agradecería nos dé esa información, tener los anexos, preparar en el tiempo necesario la defensa técnica para poder exponer y tener el derecho a la prueba, el derecho a ser oído y el derecho a la defensa de parte de Pedro Castillo Terrones ante el ilustre Congreso, y poder ejercer nuestros derechos constitucionales, que por ley le corresponden al señor José Pedro Castillo Terrones.

Se agradece, señor presidente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Muy bien, señores congresistas, en atención a lo solicitado por el abogado del señor Pedro Castillo Terrones, se reprogramará el debate de la Denuncia Constitucional 307.

Oportunamente se oficiará a los investigados sobre la nueva fecha de sesión.

Señor relator, siguiente tema.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD).— Señor presidente, Echeverría, presente. He estado en otra comisión.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Echeverría, presente.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Señor relator, Herrera Medina, presente. He estado en la comisión, en la...

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Herrera Medina, presente.

Norma Yarrow, presentes.

Patricia Juárez, presente.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Segundo Quiroz también presente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Segundo Quiroz, presente.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señores parlamentarios, se va a dar cuenta de dieciséis informes de calificación remitidos por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que declaran la improcedencia de denuncias constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Informe de calificación de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

Denuncias improcedentes.

1. Denuncia Constitucional 111 (antes 464), formulada por el ciudadano José Germán Pimentel Aliaga, contra el excongresista Yvan Quispe Apaza, por la presunta comisión del delito de violación de la libertad personal-coacción, tipificado en el artículo 151 del Código Penal.

Se recomienda su archivamiento.

Informe presentado el 4 de enero de 2023.

2. Denuncia Constitucional 112, (antes 465), formulada por el ciudadano Gabriel Larrieu Bellido, contra los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, señor Jorge Luis Salas Arenas, en su condición de juez supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República, y el señor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, exfiscal supremo, por presunta infracción constitucional de los artículos 179, 178 inciso 4), 139 inciso 19) de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 46 de nuestra Carta Magna y por la presunta comisión

del delito contra la Administración Pública, usurpación de función pública, tipificado en el artículo 361 del Código Penal.

Se recomienda su archivamiento.

Informe presentado el 4 de enero de 2023.

3. Denuncia Constitucional 34, antes 339, formulada por la ciudadana Corina Olano Toribio, contra la señora Marianella Ledesma Narvárez y el señor Eloy Espinoza Saldaña Barrera, en su condición de exmagistrados del Tribunal Constitucional, por la presunta infracción constitucional de los artículos 1, 2 numerales 20) y 23), 51, 138, 139 numerales 2), 3) y 5) de la Constitución Política del Perú; y la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad, omisión de denuncia y prevaricato, prevista en los artículos 376, 407 y 418 del Código Penal, respectivamente.

Carece de objeto pronunciarse sobre la denuncia contra el señor Carlos Ramos Núñez, en su condición de exmagistrado del Tribunal Constitucional, en tanto es de público conocimiento su fallecimiento.

Se recomienda su archivamiento, al no haber cumplido con el criterio señalado en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, referido a que los hechos alegados o invocados por el denunciante constituyan infracción constitucional o delito penal.

Informe presentado el 10 de enero de 2023.

4. Denuncia Constitucional 35 antes 347, formulada por el ciudadano Eusebio Vicuña Correa, contra los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la Sala Civil Permanente de Lima, señores Francisco Távara Córdova, Martín Hurtado Reyes, Evangelina Huamaní Llamas, Mariano Salazar Lizárraga y Carlos Calderón Puertas, por la presunta infracción de los artículos 70 y 139 inciso 3) de la Constitución Política del Perú; y, por los presuntos delitos de prevaricato y negativa a administrar justicia, tipificado en los artículos 418 y 422 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente por no cumplir con el criterio que se refiere a que los hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delito de función.

Informe presentado el 11 de enero de 2023.

5. Denuncia Constitucional 36, antes 348, formulada por el ciudadano Silverio Nolasco Ñope Cosco, Fiscal Superior, contra la señora Zoraida Ávalos Rivera en su condición de Fiscal

Suprema, por la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad y prevaricato, tipificado en los artículos 376 y 418 del Código Penal, respectivamente. Declarándola improcedente ya que no contempla hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal.

Informe presentado el 11 de enero de 2023.

6. Denuncia Constitucional 44 antes 362, formulada por la ciudadana Kathey Mercedes Pacheco Vargas, contra el señor Paul Gabriel García Oviedo excongresista de la República, por presuntamente haber incurrido en la comisión del delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal y por la presunta infracción de la Constitución artículos 39 y numeral 2) del artículo 102. Declarándola improcedente en razón a que la persona que formula la denuncia no es agraviada directa con los hechos o conductas que se denuncian y que los hechos no constituyen delitos de función.

Informe presentado el 11 de enero de 2023.

7. Denuncia Constitucional 317, formulada por el ciudadano Marco Antonio Krammer Siveroni, contra la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas y contra el Fiscal Supremo Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, por el presunto delito de tortura artículo 321 del Código Penal, en agravio del Estado. Declarándola improcedente, por no cumplir con el criterio de admisibilidad previsto en el artículo 89 literal c), referido a que los hechos que se alega, constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal, señalado por el Reglamento del Congreso de la República.

Informe presentado 11 de enero de 2023.

8. Denuncia Constitucional 15 (antes 309), formulada por el ciudadano Jesús Linares Cornejo, contra los exmagistrados del Tribunal Constitucional señora Marianella Leonor Ledesma Narváez, señor José Luis Sardón de Taboada y el señor Eloy Espinoza-Saldaña Barrera.

Declarándola improcedente, por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 89 literal c del Reglamento del Congreso de la República.

Informe presentado el 11 de enero de 2023.

9. Denuncia Constitucional 309, formulada por los congresistas Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Guillermo Bermejo Rojas, Betssy Betzabet Chávez Chino, Hamlet Echevarría Rodríguez y

Luis Roberto Kamiche Morante, contra la señora Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación, por la presunta infracción constitucional de los artículos 117, 146 (incisos 1 y 3) y 159 (inciso 2) de la Constitución Política del Perú; y la posible comisión del delito de prevaricato, artículo 418 del Código Penal.

Se dispone su archivamiento, al no cumplir con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".

Informe presentado el 11 de enero de 2023.

10. Denuncia Constitucional 310, formulada por el ciudadano señor Christopher Jonhathan Zavala Eldredge, contra la señora Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación, por la presunta infracción constitucional de los artículos 39, 110 y 117 de la Constitución Política del Perú; y la posible comisión de los delitos de organización criminal, encubrimiento personal, obstrucción de la justicia, prevaricato, tráfico de influencias, omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, abuso de autoridad y usurpación de funciones, tipificado en los artículos 317, 404, 409-A, 418, 400, 377, 376 y 361 del Código Penal, respectivamente.

Se dispone su archivamiento, al no cumplir con los requisitos referidos a "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian. (Directamente agraviada en concordancia con lo dispuesto en la parte pertinente, primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República)", "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal" y "Que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso".

Informe presentado el 11 de enero de 2023.

11. Denuncia Constitucional 311, formulada por el ciudadano señor Pedro Julio Rocca León, contra la señora Liz Patricia Benavides Vargas en su condición de Fiscal de la Nación, por la presunta comisión de los delitos de omisión de actos funcionales y omisión de denuncia, tipificado en los artículos 377 y 407 del Código Penal, respectivamente.

Se dispone su archivamiento, al no cumplir con los criterios referidos a "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian. (Directamente agraviada en concordancia con lo dispuesto en la parte pertinente, primer párrafo del literal a) del artículo

89 del Reglamento del Congreso de la República)” y “Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.

Informe presentado el 11 de enero de 2023.

12. Denuncia Constitucional 208, formulada por el ciudadano señor Israel Jesús Moya Heredia, contra el expresidente de la República José Pedro Castillo Terrones, por la presunta infracción constitucional del numeral 1 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la posible comisión de los delitos de cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico y cohecho activo genérico, previstos en los artículos 393, 394, 395 y 397 del Código Penal, respectivamente.

Informe presentado el 13 de enero de 2023.

13. Denuncia Constitucional 211, formulada por el ciudadano señor Marco Antonio Cruz Chacaliaza, contra el señor José Pedro Castillo Terrones en su condición de Presidente de la República y el señor Hernando Cevallos Flores, en su condición de exministro de Salud.

Se dispone su archivamiento, toda vez que no cumple con el criterio referido a que la persona quien formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian, regulado en el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

Informe presentado el 13 de enero.

14. Denuncia Constitucional 227 formulada por el ciudadano señor José Luis Acalte Gutiérrez, contra la señora congresista María del Carmen Alva Prieto, en su condición de expresidenta del Congreso de la República, y el congresista Jorge Montoya Manrique, en su condición de Presidente de la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales 2021, se dispone su archivamiento toda vez que no cumple con el criterio referido a que la persona quien formula denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian regulado en el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, así como el criterio que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal; informe presentado el 13 de enero de 2023.

15. Denuncia Constitucional 292, formulada por el ciudadano señor Jesús Linares Cornejo, contra los señores Walter Gutiérrez Camacho, Nelson Eduardo Shack Yalta, Zoraida Ávalos

Rivera, Marianella Ledesma Narváez, y José Luis Lecaros Cornejo, en su condición de integrantes de la Comisión Especial encargada de elegir a los miembros de la Junta Nacional de Justicia, asimismo, contra los señores Aldo Vásquez Ríos, Imelda Julia Tumialán Pinto, Henry José Ávila Herrera, Luz Inés Tello Valcárcel De Ñecco, Humberto De La Haza Barrantes, María Amabilia Zavala Valladares, Guillermo Thornberry Villarán, en su condición de miembros de la Junta Nacional de Justicia, asimismo, en contra de la señoras Lady Mercedes Camones Soriano y María del Carmen Alva Prieto, ambas expresidentas del Congreso de la República; y en contra de la señoras Liz Patricia Benavides Vargas, en su condición de fiscal de la Nación, se recomienda su archivamiento toda vez que no cumple con los criterios referidos a que la persona que formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y que las personas denunciadas que correspondan la prerrogativa funcional del antejuicio o juicio político, requisitos regulados y exigidos en el literal c), concordado con el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República; informe presentado el 13 de enero de 2023.

16. Denuncia Constitucional 297, formulada por el ciudadano señor José Luis Ancalle Gutiérrez, contra la congresista Lady Mercedes Camones Soriano, en su condición de expresidenta del Congreso de la República, se dispone su archivamiento toda vez que no cumple con los criterios referidos a que la persona quien formula la denuncia sea directamente agraviada por los hechos o conductas que se denuncian regulado en el párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, así como el criterio que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal; informe presentado el 13 de enero de 2023.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señores congresistas, de conformidad con el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, pasan al archivo los informes de calificación leídos.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Tiene la palabra la congresista Lady Camones.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presidente, buenos días a usted y a la Mesa Directiva y a todos los congresistas presentes en esta Comisión Permanente.

Lamentablemente estuvimos también teniendo una sesión en la

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, y no pude estar en el momento que se dio cuenta de la audiencia que se tenía programada para el día de hoy, sobre el caso de la Denuncia Constitucional 307 sobre la denuncia de organización criminal formulada por la fiscal de la Nación, contra Pedro Castillo Terrones, el señor Geiner Alvarado, y el señor Silva.

Sobre lo que ha expresado el abogado, debo mostrar mi total disconformidad porque no se ajusta a la verdad. Nosotros dentro del procedimiento que hemos seguido dentro de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, hemos sido muy respetuosos tanto del derecho del debido proceso, como el derecho a la defensa. Al abogado que ha intervenido, el doctor Pachas, no lo conocemos porque nunca se acreditó dentro de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, quién si estuvo acreditado fue el doctor Palomino Manchego, a quien se le notificó con la copia de la denuncia como de los informes con fecha 6 de diciembre, nosotros tenemos el cargo y le vamos hacer alcanzar a su Presidencia, Presidente, porque esta notificación, que es la número 40, fechada de 5 de diciembre, fue notificada al despacho Presidencial el día 6 de diciembre del año pasado. Sin embargo, a pesar de estar correctamente notificado, el expresidente Pedro Castillo, así como los dos exministros, Geiner Alvarado y el señor Silva, ninguno de los tres se apersonó, ninguno de los tres cumplió con alcanzarnos sus descargos.

En mérito a ello, nosotros aplicamos el artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, que nos facultaba y nos faculta para poder nosotros continuar de frente a la emisión del informe final, puesto que no se ha tenido descargo de ninguna de las tres partes.

Así es que quería dejar constancia a su Presidencia y a todos los miembros de la Comisión Permanente que el procedimiento de investigación realizado dentro de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales no ha violado ningún derecho.

Yo lo que creo es, señor Presidente, que son argucias legales para traerse abajo el procedimiento correcto que hemos desarrollado nosotros en la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales; repito, en clara atención y respeto al debido proceso y al derecho de la defensa.

Así que voy a solicitarle a su Presidencia que se notifique en este acto al expresidente Pedro Castillo, para que en esta semana se apersona a través de la plataforma virtual y llevemos a cabo esta audiencia que está teniendo bastantes reprogramaciones. Esta sería una tercera reprogramación, y creo que nosotros debemos darle a la población las respuestas sobre estas investigaciones, más aún cuando se trata de un

expresidente del Perú y una denuncia formulada por primera vez en la historia del Perú por una fiscal de la Nación contra un expresidente que en ese momento estaba en ejercicio.

Así es que, señor Presidente, le voy a solicitar atienda mi pedido y se le notifique en esta sesión la nueva fecha, que no debería pasar de esta semana, para poder llevar a cabo la sesión que está pendiente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señores congresistas, no hay nada en debate. Voy a, por excepción, conceder la palabra.

Un minuto, congresista Bazán, adelante.

El señor BAZÁN CALDERÓN (AP-PIS).— Señor Presidente, en primer lugar, quiero recordar que para la reprogramación de la primera vez que solicitó el señor Castillo nunca advirtió este vicio; y, ¡oh, casualidad!, para esta segunda notificación advierte. Hay una clara intención de dilatar el asunto.

Y lo que sí también quiero advertir, Presidente, que esta decisión no se puede tomar de manera unilateral. Toda decisión de reprogramación tiene que ser aprobada por el pleno de la Comisión Permanente.

Entonces, le pido, por favor, que sometamos al voto. Y que si los miembros de esta comisión deciden su reprogramación, que sea lo antes posible, a más tardar el día jueves. Y si decide que sea en esta misma sesión, estoy completamente preparado para sustentar. Eso hay que dejarlo claro. Porque la intención es clarísima, quieren dilatar el asunto lo más que puedan para que, finalmente, consigan lo que están esperando, la liberación del señor Castillo, y eso no lo podemos permitir por supuesto.

Así que le pido, por favor, respetuosamente, Presidente, que sea sometido este al voto de la comisión.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Congresista Lady Camones, tiene la palabra.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí, Presidente.

Solamente quería precisar que, ya habiendo perdido competencia la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y encontrándose este caso en la Comisión Permanente, quería precisar, para

conocimiento de todos los miembros y también de quienes nos están viendo a través del Canal del Congreso, que las notificaciones para la participación del expresidente como de su abogado de la Comisión Permanente fueron realizadas el 05 de enero, la primera notificación de la audiencia que fue reprogramada a solicitud de mi persona, en este caso como presidenta de la Subcomisión, y la segunda notificación fue realizada el día 03 de febrero. En el caso de la segunda notificación, fue el mismo expresidente quien recibió esta notificación.

Entonces, considero que, bueno, tengo que mostrar mi disconformidad con la reprogramación, es un caso que está llevando demasiado tiempo, a pesar de que nosotros hemos cumplido con el reglamento y con todos los plazos que la ley establece.

Solamente eso quería precisar, Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Congreso Paredes, un minuto.

La señora PAREDES PIQUÉ.— Señor Presidente, yo tengo que apoyar plenamente lo que ha señalado la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, el equipo técnico que lleva esa subcomisión es muy experimentado y ha hecho las cosas correctamente. Se está respetando el debido proceso, se le da el tiempo que se requiere, más del tiempo que solicitan, a los abogados, a las partes. ¿Entonces?

Yo creo que si estamos actuando en orden, de acuerdo a nuestro Reglamento, de acuerdo a todas las normas; entonces seamos estrictos en aplicarla.

Y no se debe reprogramar, porque ya recibió las notificaciones debidamente.

Yo, quiero apoyar en absoluto y de manera muy tajante y enérgica la posición de la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Señor relator, se va a dar lectura a un documento remitido por el director del Penal de Barbadillo.

El RELATOR da lectura:

Ministerio Público.

Oficio 2900-2021.

Señor director del Establecimiento Penitenciario Barbadillo.

Dirección: Avenida Principal sin número, Asentamiento Humano Velasco Alvarado, Ate Vitarte.

Asunto: Solicito se brinde sala y/o ambiente para diligencia de declaración testimonial del interno José Pedro Castillo Terrones, el día 7 de febrero de 2023 a las 11 a.m.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle, que se sirva disponer a quien corresponda, a fin de que pueda habilitar un ambiente adecuado para que en la fecha y hora señalada en el asunto del presente documento, se puede llevar a cabo una diligencia de declaración testimonial del interno José Pedro Castillo Terrones.

Urge lo solicitado, en el marco de la investigación fiscal signada con el número de Carpeta Fiscal 2900-2022, la misma que se tramita ante el Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal el Cercado de Lima, Breña, Rímac, Jesús María; y que se sigue contra funcionarios del Ministerio Público, por presunta comisión de delito de abuso de autoridad en agravio del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y de los ciudadanos José Pedro Castillo Terrones y Lilia Ulcida Paredes Navarro.

Asimismo, el suscrito informa que, se solicitará los nombres de los abogados y personas que participarán en la diligencia señalada, cuyos datos de identificación serán comunicados oportunamente, a fin de que se autorice su ingreso al establecimiento penitenciario el día de la diligencia para lo cual solicita se informe por escrito al correo electrónico jhchavez@mpfm.gob.pe o al teléfono móvil 949261551, sobre algún número de contacto y/o correo electrónico de la institución penitenciaria para poder realizar las gestiones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Gerardo Humberto Chávez Velázquez.

Fiscal adjunto provisional de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal, Cercado de Lima, Breña, Rímac, Jesús María.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Congresista Lady Camones tiene la palabra.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Presidente, entendiendo que

ya usted ha manifestado que se acepta la reprogramación, yo me ratifico en el pedido como presidente de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, que este pedido sea reprogramado por última vez, por última vez, y que no pase de esta semana, podría ser mañana o pasado, entendiendo que el documento que acaba de ser leído por el señor relator, evidencia que ha habido una falta de coordinación.

Podríamos, en todo caso, citarlo para hoy día a las tres de la tarde, pero a efectos de que no se tome esto como un ánimo de querer de repente afectar el derecho a la debida defensa del expresidente, yo solicito a su Presidencia que lo pueda citar para mañana o pasado.

Urge que nosotros resolvamos este caso, la población también necesita respuestas.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Bien, señores congresistas, vamos a citar al expresidente de la República y a su abogado para el día viernes a las diez de la mañana, última citación y se va a desarrollar la sesión con o sin la presencia del señor Castillo.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Siguiente tema.

Señores congresistas, se va a dar cuenta del Informe de Calificación procedente de la Denuncia Constitucional 271, presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 271, formulada por el fiscal de la Nación Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, contra el excongresista Orestes Pompeyo Sánchez Luis, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal, en agravio del Estado.

Informe presentado el 4 de enero de 2023.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— En aplicación del primero y segundo párrafo del inciso d) del artículo 98 del Reglamento del Congreso, la presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Calle Lobatón.

Muñante Barrios.

Guerra García Campos.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, sí.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay, María.

La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar (FP).— Cordero Jon Tay, María, sí.

El RELATOR.— Cordero Jon Tay, María, sí.

Morante Figari.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Ángel...

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, sí, por favor.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL).— Sí.

El RELATOR.— Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Sí.

El RELATOR.— Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Cerrón Rojas, sí.

El RELATOR.— Cerrón Rojas, sí.

Rivas Chacara.

Pariona Sinche.

Montalvo Cubas.

Doroteo Carbajo.

Vergara Mendoza.

Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP).— Sí.

El RELATOR.— Portero López, sí.

Aragón Carreño.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Arriola Tueros.

Soto Reyes.

El señor SOTO REYES (APP).— Sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas...

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Acuña, sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Sí.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Medina Hermosilla, sí.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Medina Hermosilla, sí.

El RELATOR.— Ya está considera, congresista.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Herrera Medina, sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Córdova Lobatón, sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Luna Gálvez.

Balcázar Zelada.

El señor Balcázar ZELADA (PB).— Sí.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

Jeri Oré.

Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD).— Sí.

El RELATOR.— Echeverría Rodríguez, sí.

Reymundo Mercado.

Cortez Aguirre.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.— Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

Montalvo Cubas.

El señor MONTALVO CUBAS (PL).— Montalvo Cubas, sí.

El RELATOR.— Montalvo Cubas, sí.

El señor REYMUENDO MERCADO (CD-JPP).— Reymundo Mercado, sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Saavedra, sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

–Efectuada la votación nominal, se aprueba, por 27 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final sobre la Denuncia Constitucional 271.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).– Han votado a favor 27 congresistas, cero votos en contra, cero abstenciones.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de 15 días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).– Se va a dar cuenta del informe de calificación procedente de la Denuncia Constitucional 319, presentado por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señor relator, dé lectura.

El RELATOR da lectura:

Denuncia Constitucional 319

Declara admitir a trámite, por procedente, la denuncia formulada por la señora Liz Patricia Benavides Vargas, en su condición de Fiscal de la Nación, contra el ex consejero del desactivado Consejo Nacional de la Magistratura, señor Guido César Aguila Grados, como posible autor del delito contra la administración pública, delito cometido por funcionarios públicos, cohecho pasivo específico, –primer párrafo del artículo 395 del Código Penal– en agravio del Estado, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 89 literales a) y c) del Reglamento del Congreso de la República.

Informe presentado el 11 de enero de 2023.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).– En aplicación del primero y segundo párrafo del inciso d) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

La presidencia propone otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final.

Señores congresistas, votación nominal.

El RELATOR pasa lista, a la que contestan los señores congresistas expresando el sentido de su voto.

El RELATOR.— Señores congresistas:

Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Moyano Delgado, sí.

Calle Lobatón.

Muñante Barrios.

Guerra García Campos.

Juárez Gallegos.

La señora JUÁREZ GALLEGOS (FP).— Sí.

El RELATOR.— Juárez Gallegos, sí.

Lizarzaburu Lizarzaburu.

Ernesto Bustamante.

El señor BUSTAMANTE DONAYRE (FP).— Bustamante, sí.

El RELATOR.— Ernesto Bustamante, sí.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, de acuerdo.

Guerra García, sí.

El RELATOR.— Guerra García Campos, sí.

Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Sí.

El RELATOR.— Aguinaga Recuenco, sí.

Cordero Jon Tay, María.

La señora CORDERO JON TAY, María del Pilar (FP).— Cordero Jon Tay, María, sí.

El RELATOR.— Cordero Jon Tay, María, sí.

Morante Figari.

Obando Morgan.

Ramírez García.

Ventura Angel.

Flores Ruiz.

Cruz Mamani.

El señor CRUZ MAMANI (PL) .- Sí.

El RELATOR.- Cruz Mamani, sí.

Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL) .- Sí.

El RELATOR.- Quito Sarmiento, sí.

Palacios Huamán.

Cerrón Rojas.

El señor CERRÓN ROJAS (PL) .- Cerrón Rojas, sí.

El RELATOR.- Cerrón Rojas, sí.

Rivas Chacara.

Pariona Sinche.

Montalvo Cubas.

Doroteo Carbajo.

Vergara Mendoza.

El señor DOROTEO CARBAJO (AP) .- Doroteo, sí.

El RELATOR.- Vergara Mendoza.

Portero López.

La señora PORTERO LÓPEZ (AP) .- Sí.

El RELATOR.- Portero López, sí.

El señor DOROTEO CARBAJO (AP) .- Doroteo, sí.

El RELATOR.- Doroteo Carbajo.

El señor DOROTEO CARBAJO (AP) .- Doroteo, sí.

El RELATOR.— Doroteo Carbajo, sí.

El señor LIZARZABURU LIZARZABURU (FP).— Lizarzaburu, sí.

El RELATOR.— Lizarzaburu Lizarzaburu, sí.

Aragón Carreño.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Sí.

El RELATOR.— Soto Palacios, sí.

Soto Reyes.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Soto Reyes, sí.

El RELATOR.— Soto Reyes, sí.

Acuña Peralta, María.

La señora ACUÑA PERALTA, María Grimaneza (APP).— Sí.

El RELATOR.— Acuña Peralta, María, sí.

Camones Soriano.

La señora CAMONES SORIANO (APP).— Sí.

El RELATOR.— Camones Soriano, sí.

Quiroz Barboza.

El señor QUIROZ BARBOZA (BM).— Sí, Quiroz Barboza.

El RELATOR.— Quiroz Barboza, sí.

Medina Hermosilla.

La señora MEDINA HERMOSILLA (BM).— Medina Hermosilla, sí.

El RELATOR.— Medina Hermosilla, sí.

Herrera Medina.

La señora HERRERA MEDINA (RP).— Herrera Medina, sí.

El RELATOR.— Herrera Medina, sí.

Jáuregui Martínez de Aguayo.

La señora JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO (RP).— Sí.

El RELATOR.— Jáuregui Martínez de Aguayo, sí.

Yarrow Lumbreras.

La señora YARROW LUMBRERAS (AP-PIS).— Sí.

El RELATOR.— Yarrow Lumbreras, sí.

Córdova Lobatón.

La señora CÓRDOVA LOBATÓN (AP-PIS).— Córdova Lobatón, sí.

El RELATOR.— Córdova Lobatón, sí.

Luna Gálvez.

Balcázar Zelada.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB).— Sí.

El RELATOR.— Balcázar Zelada, sí.

Saavedra Casternoque.

El señor SAAVEDRA CASTERNOQUE (SP).— Sí.

El RELATOR.— Saavedra Casternoque, sí.

Echeverría Rodríguez.

El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (PD).— Sí.

El RELATOR.— Echeverría Rodríguez, sí.

Reymundo Mercado.

El señor REYMUNDO MERCADO (CD-JPP).— Reymundo Mercado, sí.

El RELATOR.— Reymundo Mercado, sí.

Paredes Piqué.

La señora PAREDES PIQUÉ.— Paredes Piqué, sí.

El RELATOR.— Paredes Piqué, sí.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 27 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, otorgar un plazo de hasta 15 días hábiles para que la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realice la investigación y presente su informe final sobre la Denuncia Constitucional 319.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— El resultado final de la votación es el siguiente: votos a favor, 27; votos en contra, cero; abstenciones, cero.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de quince días hábiles a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún señor parlamentario, se dará por aprobada.

—Efectuada la votación, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE (José Daniel Williams Zapata).— Ha sido aprobada.

Se levanta la sesión.

—A las 11 horas y 29 minutos, se levanta la sesión.